

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo del oficio dirigido á la Direccion general de lo Contencioso del Estado por el Fiscal de la Audiencia de la Coruña, consultando la clase de papel que debe emplearse en los expedientes sobre inclusion y exclusion en las listas del censo electoral en vista de las dificultades que aquel Tribunal superior encuentra para la aplicacion de los artículos 42, párrafo segundo, y 177 de la vigente ley del Timbre; y

Considerando que el referido art. 42 dispone que en los pleitos relativos á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, se empleará el timbre de 3 pesetas, clase 9.<sup>a</sup>, mientras que el art. 177 preceptúa que en todo asunto relativo á elecciones generales, provinciales y municipales, incidentes y reclamaciones á que den lugar, se usará el timbre de oficio;

Considerando que el primero de los artículos citados establece una regla general y se refiere á otros derechos políticos que los electorales, pues respecto á estos se halla establecida una excepcion en el artículo 177 toda vez que las reclamaciones de inclusion ó exclusion en el censo tienen relacion esencial con las elecciones, y no pueden considerarse como actos separados é independientes de éstas:

Considerando que, segun se deduce del espíritu y letra del art. 177 y de los precedentes legales que con él tienen relacion consignados en la ley Electoral vigente y Real orden de 24 de Marzo de 1864, el legislador ha procurado facilitar y no restringir el derecho de sufragio, á cuyo propósito y disposiciones se faltaria exigiendo en los expedientes de que se trata el uso de cualquier otro papel que no fuera el de oficio;

Y considerando, por último, la conveniencia y necesidad de dictar una disposicion de carácter general que evite las diversas interpretaciones que pueden darse á los referidos artículos de la ley del Timbre;

S. M., de conformidad con lo informado por esa Direccion general y la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los expedientes sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas del censo se hallan comprendidos en el art. 177 de la vigente ley del Timbre, por lo cual deben instruirse en papel de oficio.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta 4 Agosto 1882).

#### SECCION QUINTA.

#### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA

Conforme á lo prevenido en el art. 146 de la ley municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 dias, á saber:



tar desde la fecha del presente anuncio, el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio del año económico de 1882 á 83.

Zaragoza 4 de Agosto de 1882.—El Presidente, N. Montells.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

## SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ardisa se halla de manifiesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, formado por la Junta pericial para el año económico de 1882-83.

Ardisa 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan Montori.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, contados desde la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Luesma 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Casao.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al presente año económico, confeccionado al 21 por 100 de gravámen sobre su riqueza reconocida en el año anterior, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho término se admitirán reclamaciones.

Purujosa 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Villarroya.—Dámaso Serrano, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1882-83, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán tan sólo las reclamaciones que se presenten.

Cunchillos 3 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Marco.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1882-83, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término podrán los contribuyentes enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Aguilon 3 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Ordovás.—P. A. de la J., Juan Manuel Benedí, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico actual de 1882 á 1883, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la fecha, y en cuyo término se admitirán reclamaciones legales.

Asin 1.º de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Asin.—P. A. de la J. P., Manuel Villacampa, Secretario.

El reparto de territorial para el segundo semestre de 1881-82 se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Las Pedrosas 1.º de Agosto de 1882.—El Alcalde, Antonio Nadal.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Clarés se halla de manifiesto por diez dias el expediente gubernativo, plano, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones facultativas del proyecto de demolicion y consiguiente reedificacion de la Casa Consistorial para conocimiento del que se crea perjudicado, á fin de que dentro de los mismos dias pueda hacer la oportuna reclamacion.

Clarés 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Vicente Felipe.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Fuendejalón 1.º de Agosto de 1882.—El Alcalde, Joaquin Martinez.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1882-83, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes.

Lécera 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Antonio Calvo.—P. O., Benigno Laguía, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el actual año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo período se admitirán las reclamaciones de agravio que al efecto se formulen.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Morata de Jiloca 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Joaquin Costea.

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquin Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Manuel Ruiz Fernandez contra D. Vicente Ferrer, sobre pago de pesetas, se halla acordada la venta en pública subasta de 53 reses lanares, de las clases de carneros curtos, parameses, finos y gallegos, y dos ovejas; justipre-

ciadas unas con otras á 10 pesetas una: cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 11 de los corrientes, á las diez de su mañana, por el tipo en alza de la tasacion, siendo de advertir que no se admitirá proposicion si no es por todas las reses en junto; que para poder tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho valor efectivo; que las reses se hallan en la Cartuja baja en poder del mayoral Baltasar Royo Navarro, quien las pondrá de manifiesto; y que el remate quedará en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 2 de Agosto 1882.—Joaquin Rodrigo.—D. S. O., Mariano Moliner.

#### Zaragoza.—San Pablo.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy se cita á D. José Castillo Rambla, de esta vecindad, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado con objeto de hacerle saber la providencia dictada por la Sala en la causa formada sobre lesiones al mismo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1882.—El Escribano, Manuel Sauras.

#### Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia del partido de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Perez Tomás, natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara, de 58 años de edad, viuda de Gregorio Moreno, de estatura alta, delgada, cara, boca y nariz regular, color moreno, pelo negro, vestida de luto, alpargatas blancas puestas á lo quinquillero, la cual se fugó en la noche del 31 de Julio último de la Cárcel de Calmarza, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que pende contra la misma y otro sobre sustraccion de dos caballerías, previniéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y conseguida ésta se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Ateca á 2 de Agosto de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### Borja.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de Borja y su partido:

Por el presente hago saber: Que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido, D. Ignacio Vicente y Malo, y cesado en su virtud el 10 del actual, á fin de que pueda tener efecto en su dia y caso la devolucion de la fianza que tiene prestada para responder del desempeño de dicho cargo, como tambien de los Registros de Sos y Jaca que anteriormente lo verificó, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hi-

potecaria se anuncia por primera vez, para que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador, puedan hacerlo con arreglo á las leyes vigentes.

Dado en Borja á 28 de Julio de 1882.—Francisco Camarero.—Por su mandato, Isidro Sierra.

#### Calatayud.

D. José María Caballero y Montes, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Rodriguez Aparicio, natural de Madrid, de 34 años de edad, casado, domiciliado que estuvo en esta ciudad, Agente de seguros de la Sociedad El Fenix, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Pamplona, cuyos pueblos recorre, y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de hacer nombramiento de Abogado y Procurador en la causa que se le sigue en union de otros sobre juegos prohibidos.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado.

Dado en Calatayud á 1.º de Agosto de 1882.—José María Caballero.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. José María Caballero y Montes, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido:

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Cristóbal Vela, en nombre de D. Juan Gaspar, vecino de esta ciudad, contra D. Ignacio Lapeña, que lo es de Ateca, sobre pago de reales, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, de una finca huerta, con árboles frutales de la clase de perales en su mayor parte, sita en el término de la expresada villa en Ateca, partida de Santa Cruz, de una hectárea, 45 áreas y 84 centiáreas, ó sean 12 hanegadas, un almud, medida del país; lindante al Norte con finca de Antonio Campos, Sur y Este rio Manubles, y Oeste con acequia de la Yedra; tasada por el perito D. Nicanor Guillen en 7.500 pesetas, de cuya suma se rebaja el 25 por 100 por vía de retasa; haciendo presente que el usufructo de la indicada finca corresponde, mientras viva, á D.<sup>a</sup> María Duce, madre del Sr. Lapeña.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, cárceles del partido, el 31 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor dado á la finca que sirve de tipo para la subasta; y que el expediente en el cual obra el título de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en el remate.

Dado en Calatayud á 2 de Agosto de 1882.—José María Caballero.—D. S. O., Manuel Palomares.

## Huesca.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de Huesca y su partido:

En virtud del presente edicto se hace saber á Francisco Ramos Robledo, natural de Murcia, cuyo paradero se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo sobre tentativa de estafa, se ha dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza la providencia que dice así:

«Al margen.—Sres. Argüeta, Diez y Arruche.—Zaragoza á 3 de Junio de 1882.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal se aprueba por sus propios fundamentos el auto de sobreseimiento provisional que dictó y consulta el Juez de primera instancia de Huesca en la presente causa contra Francisco Ramos Robledo sobre tentativa de estafa. A los efectos oportunos devuélvase las actuaciones á dicho Juzgado con la correspondiente certificación. Así lo acordaron los señores expresados al margen.—Rubricado.—Jordan.»

Dado en Huesca á 29 de Julio de 1882.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Manuel Martínez.

## JUZGADOS MILITARES.

## Búrgos.

D. Blas Morillo Alvarez, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, nombrado Fiscal para instruir la presente sumaria:

Habiéndose ausentado del pueblo de Luesma, Juzgado de primera instancia de Daroca, provincia de Zaragoza, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento, Miguel Segura Ramiro, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 28 de Julio de 1882.—Blas Morillo.

## Cádiz.

D. Inocencio Ballina Sanchez, Teniente del batallón Reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza:

Habiéndose ausentado de la ciudad de Zaragoza, donde tenia fijada su residencia, el soldado sustituto, licenciado por inútil, procedente del Depósito de Ultramar de Cádiz, Hermenegildo Borroy Galan,

hijo de Matias y de Casilda, natural de Quinto, en dicha provincia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad civil ó militar más próxima al punto de su residencia, para que dando aviso dichas Autoridades por la vía oficial á esta Fiscalía, pueda librarse al efecto el correspondiente interrogatorio para que declare acerca de las causas que hayan motivado su inutilidad para el servicio de las armas.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

Cádiz 19 de Julio de 1882.—El Teniente Fiscal, Inocencio Ballina.

## Zaragoza.

D. Pablo Artal y Abad, Capitan graduado, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza y Juez fiscal de la misma:

Habiendo cometido el delito de desercion el soldado destinado á Ultramar, Antonio Blanco Azlor, á quien estoy sumariando de órden superior por no haberse presentado al llamamiento para la reconcentracion y embarque para su destino;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalía, sita calle de Cádiz, núm. 5, tercero, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Zaragoza 27 de Julio de 1882.—El Fiscal, Pablo Artal.

D. Leonardo Vals y Viniegra, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, número 22:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa en instruccion contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento, Francisco Pallarés Fondevila, hijo de Francisco y de Rita, natural de Betesa (Huesca), por delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel de Santa Engracia de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo seguirá la sumaria su tramitacion para los efectos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fija en la puerta del cuartel de referencia y se insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 30 de Julio de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Leonardo Vals.